

Auto de Despatere Real Provision por lo
proveido en el dia primero del corriente
mes, para q. en el caso de tener algun de-
feto todos los Insuulados, el Consejo
Justicia y Regimiento de la Villa de Cefin,
de Cuenta ala Sala, con justificacion, Remi-
tiendo Testimonio del acto, a Consejo Re-
lativo, Suspendiendo darles posesion; Si-
fuese requerido dho Consejo con alguna
providencia contraria del Consejo de las
Ordenes, la Satisfaga con Testimonio de
las de esta Real Chancilleria, dando
Cuenta della, sin suspender lo que tie-
ne mandado, caso la misma multa, y
apercerimientos, q. esta decretado. Por,
p. los S. Res. Doctores de la Audiencia y Chanc.
de S. M. q. lo vieron y rubricaron. Grana-
da y Diciembre veinte e mil Setecien-
tos noventa y dos. Esta rubricado D. Josef
Emanuel de S. M. fei presente. Para

